

Visita gratuita diurna.—Tardes de todos los domingos y del día dos de enero. Profesores y alumnos de Centros docentes nacionales y cuantos casos sean autorizados conforme a la normativa vigente por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Días de visita nocturna.—Sábados de abril a septiembre. Los domingos, días festivos y sus vísperas se iluminará siempre que haya un número mínimo de veinticinco personas que adquieran las entradas antes de las trece horas del día en que se vaya a visitar.

Artículo segundo.—El nuevo régimen de tarifas que queda establecido entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

19585 *ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Sierra Bullones, con Grandeza de España, a favor de doña Carmen Travesedo y Colón de Carvajal.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Sierra Bullones, con Grandeza de España, a favor de doña Carmen Travesedo y Colón de Carvajal, por distribución de su padre, don José María Travesedo y Martínez de las Rivas.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 2 de julio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

19586 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1403/1979, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Chiclana de la Frontera, parcela 515, del polígono 5/30, en favor de su ocupante.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13100, primera columna, artículo primero, líneas 9 y 10, donde dice: «... con una superficie de cero coma doscientas sesenta hectáreas, ...»; debe decir: «... con una superficie de veintiséis áreas, ...».

Y en la línea 13 del mismo párrafo, donde dice: «... parcela quinientas dieciséis, de Antonia Vélez Fernández»; debe decir: «... parcela quinientas dieciséis, de Antonio Vélez Fernández».

MINISTERIO DE EDUCACION

19587 *ORDEN de 11 de junio de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, supresión, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna. Localidad: San Cristóbal de La Laguna.—Ampliación de Colegio Nacional «La Verdellada», domiciliado en Barrio Nuevo que contará con 37 unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de E.G.B., para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Segovia

Municipio: La Laguna. Localidad: San Cristóbal de La Laguna.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «San Juan Bautista», domiciliado en la calle San Pablo, 1, que contará con 17 unidades escolares mixtas de E.G.B., cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B. El ámbito de comarcalización de este Centro abarca a las localidades de Carbonero de Ahusin, Escarbajosa de Cabezas y Tarabuena la Luenga. Por la presente Orden ministerial se amplía este ámbito a las localidades de La Cuesta, San Martín y Mudrián y Yanguas de Eresma. En estas dos últimas localidades se suprimen unidades escolares por esta misma Orden ministerial, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Este derecho se amplía también a los Profesores de todo el ámbito comarcal cuyas unidades escolares se supriman en el futuro, a partir del momento de la supresión de sus respectivas unidades escolares.

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia.—Constitución del Colegio Nacional mixto de Prácticas, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B., domiciliado en Taray, 2, que contará con 17 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto, se fusionan en un solo Centro el Colegio Nacional de Prácticas femenino, del cual se integran nueve unidades escolares de niñas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una plaza de Profesora diplomada en Educación Física, transformándose en mixtas las nueve unidades escolares de niñas de E.G.B. del Colegio Nacional de Prácticas masculino, compuesto por ocho unidades escolares de niños, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso, transformándose en mixtas las ocho unidades escolares de niños de E.G.B. Se suprime una unidad escolar maternal y la Dirección sin curso existentes en el Colegio Nacional femenino. Los Colegios Nacionales de Prácticas masculino y femenino desaparecen como Centros independientes.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Constitución del Colegio Nacional, domiciliado en plaza de la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar (sector B del Polígono de San Pablo), que funcionará en edificio de nueva construcción, y contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integran y trasladan las ocho unidades escolares mixtas de E.G.B. y la de Educación Preescolar —párvulos—, que por esta misma Orden quedan desglosadas del Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Aguas», de la misma localidad, domiciliado en la calle Naranjito de Triana, sin número.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Lejona. Localidad: Elejalde.—Ampliación del Colegio Nacional «Saconetas», domiciliado en la calle José Ramón Aqueche, que contará con 27 unidades escolares mixtas de E.G.B., ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, que funcionarán en un aulaario preindustrializado.

Municipio: Zalla. Localidad: Aranguren.—Ampliación del Colegio Nacional «Camilo Alonso Vega», domiciliado en el barrio de la Inmaculada, que contará con nueve unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Cuarte de Huerva. Localidad: Cuarte de Huerva.—Ampliación de la Escuela graduada, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de E.G.B. y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales habilitados en la calle Paniza, 6.

Segundo. Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Igueste (Puertecito).—Supresión de una unidad escolar de niños de E.G.B. de la Escuela graduada, domiciliada en Igueste de San Andrés, que quedará con tres unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de E.G.B. la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Provincia de Santander

Municipio: San Vicente de la Barquera. Localidad: El Barceñal.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B.

Municipio: Voto. Localidad: Llánez.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B., reconociéndose a la Profesora propietaria definitiva el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal del municipio de Voto, localidad de San Pantaleón de Aras, en cuyo ámbito se encuentra comprendida, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Segovia

Municipio: Montejo de la Vega de la Serrezuela. Localidad: Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Supresión de la unitaria de niños de E.G.B. y transformación de la unitaria de niñas en unidad escolar mixta de E.G.B.

Municipio: San Martín y Mudrián. Localidad: San Martín.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se le reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Carbonero el Mayor, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Yanguas de Eresma. Localidad: Yanguas de Eresma.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se le reconoce a la Profesora propietaria definitiva el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «San Juan Bautista», de Carbonero el Mayor, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Aguas», domiciliado en sector B del polígono de San Pablo, calle Naranjito de Triana, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan ocho unidades escolares mixtas de E.G.B. y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para integrarse en el Colegio Nacional que se constituye por esta misma Orden ministerial, domiciliado en la plaza de la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar, polígono de San Pablo, sector B, y se suprimen dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Utrera. Localidad: Encinilla y El Rubio.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. de Orientación Agrícola, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Tercero. Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Los Llanos de Aridane. Localidad: Los Llanos de Aridane.—Se autoriza la denominación de «Mayantigo» para el Colegio Nacional creado por Decreto 192/1977, de 21 de enero, y puesto en funcionamiento por Orden ministerial de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), constituido por 21 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Provincia de Segovia

Municipio: Fuentepelayo. Localidad: Fuentepelayo.—Modificación del Colegio Nacional «San Miguel», domiciliado en calle Nicolás Barrán, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en unidad escolar mixta de E.G.B., y se hace constar que el Centro contaba ya con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B. y dos unidades escolares de Educación Preescolar, desde la Orden ministerial de 23 de enero de 1973.

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia.—Integración de las nueve unidades escolares de niñas de E.G.B., transformadas en mixtas; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesora diplomada en Educación Física, que formaban parte del Colegio Nacional de Prácticas femenino, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B., en el nuevo Colegio Nacional de Prácticas mixto anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B., que se constituye por esta misma Orden. Se suprime la unidad escolar maternal y la Dirección sin curso.

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia.—Integración de las ocho unidades escolares de niños de E.G.B., transformadas en mixtas; la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; la plaza de Profesor diplomado en Educación Física, y la Dirección sin curso, que componían el Colegio Nacional de Prácticas masculino, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B., en el nuevo Colegio Nacional mixto de Prácticas, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B., que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Cuarto. Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Valencia

Municipio: Carcagente. Localidad: Carcagente.—Se rectifica la Orden ministerial de 20 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), en el sentido de que la composición del Colegio Nacional «Navarro Darás», domiciliado en calle Parque, es la de 20 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomadas en Educación Física, y Dirección sin curso, y no la que por error salió publicada en el «Boletín Oficial del Estado», ya que, si bien se hicieron constar las transformaciones pertinentes en el texto de la Orden ministerial, se dejó de consignar la composición completa del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19588 ORDEN de 26 de junio de 1979 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional a varios Centros estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1979-80, según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red dependientes de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional dependientes de este Departamento que más abajo se relacionan ampliarán sus enseñanzas a partir del próximo curso 1979-80, con las de los grados, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan: